



**Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,
Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios
de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano
Sánchez (Interapas)**

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

REVISIONES FISCALES DE CONAGUA A INTERAPAS

La revisión fiscal iniciada por CONAGUA a INTERAPAS tiene por origen los títulos de asignación 07SLP100303/37HMDL08 y 07SLP100304/37HMDL10 que corresponden al acuífero de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

Con fecha 10 de julio de 2013, la Comisión Nacional del Agua emitió el oficio B00.00.R08.03.D07OBS.0019/13 en el que puntualizaron hechos y omisiones en los que incurrió supuestamente INTERAPAS por el uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio de la Nación (cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales) que usa y explota al amparo de los títulos en mención. Oficio que fue legalmente notificado a INTERAPAS el día 18 de julio de 2013 y que le otorgaba el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación y/o pruebas para desvirtuar las observaciones hechas.

Tales observaciones consistieron en:

- 1.- Acreditar si se presentaron las declaraciones trimestrales por el pago por descarga de aguas residuales.
- 2.- Acreditar si se presentaron las declaraciones anuales por el pago por descarga de aguas residuales.
- 3.- Precisar si se cuenta con dispositivos de medición del volumen de descarga de aguas residuales así como enterar, mediante reporte, el volumen de descarga registrado por cada una de las descargas registradas.
- 4.- Acreditar que se está llevando el muestreo y análisis de la calidad del agua descargada y presentar los resultados.

Cabe resaltar que tales revisiones fiscales fueron practicadas por los periodos de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Las facultades ejercidas por CONAGUA iniciaron el año 2012.

INTERAPAS atendió oportunamente su derecho de desvirtuar las omisiones y/o imputaciones atribuidas.

La Unidad Jurídica tan pronto como fue notificada de la resolución administrativa, es decir el día 26 de febrero de 2014 procedió a interponer el recurso administrativo ante la misma autoridad sancionadora que es el contemplado en los artículos 116 y 117 Fracción I,

inciso a) que se denomina RECURSO DE REVOCACION FISCAL. Interposición de recurso que acaeció en la pasada fecha 28 de marzo de 2014.

RECURSOS DE REVOCACIÓN PRESENTADOS POR INTERAPAS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR CONAGUA EN CONTRA DE INTERAPAS.

Derivado de la revisión fiscal de CONAGUA y las consecuentes resoluciones administrativas de fecha 07 de febrero de 2014, como ya se menciona; el 28 de marzo de 2014 se presentaron 25 recursos de revocación ante CONAGUA en los que se impugnaron las 25 resoluciones administrativas de sanción, esgrimiendo como argumentos legales los siguientes:

1.- el ilegal cálculo de las contribuciones omitidas por cada uno de los trimestres determinados por CONAGUA.

2.- la determinación presuntiva que hizo la misma autoridad sobre el volumen y concentración de los contaminantes de las aguas vertidas y el desconocimiento que hace la misma de los laboratorios empleados por INTERAPAS para cumplir con el análisis de esas aguas.

3.- por haber excedido CONAGUA el plazo de 12 meses para culminar la revisión de gabinete, lo que vuelve ilegal la resolución emitida.

A fin de acreditar tales extremos, se presentaron como medios de convicción la resolución impugnada de fecha 07 de febrero de 2014, la cédula de notificación del acto impugnado y el citatorio que medió para la notificación. Se solicitó además, la suspensión del procedimiento de ejecución de cobro de la multa hasta en tanto se resolviera el recurso.

Con fecha 15 de abril de 2014, CONAGUA dictó acuerdo de admisión del recurso interpuesto, negando la suspensión solicitada ya que no se garantizó el crédito fiscal determinado. Siendo esta la última actuación registrada al cierre del año 2014.

Se hace una estimación total de los 25 juicios de revocación interpuestos, montos tasados hasta el cierre del año 2014 que ascendieron a \$756'834,387 pesos 98/100 MN., que contiene la suerte principal, actualizaciones y multas.

JUICIOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y AGRARIOS LLEVADOS POR INTERAPAS.

1.- En cuanto a juicios del orden civil, el Organismo venía arrastrando uno desde el año 2013. El actor en juicio fue FARMACOS ESPECIALIZADOS SA DE CV. El juicio fue de naturaleza ordinaria mercantil por el pago de una serie de facturas expedidas con cargo al Organismo por el medicamento. Juicio que fue radicado bajo el número de expediente 590/2013.

En noviembre de 2014, el Juzgado Segundo del Ramo Civil pronuncio sentencia definitiva de primera instancia adversa a INTERAPAS por la cantidad de \$3´134.332.22.

Dadas las circunstancias y como le asistió la razón a la actora en juicio, se procedió a negociar la deuda y es el tramite ultimo del año.

En ese mismo periodo, con fecha cuatro de octubre de 2013, la Dirección General Adjunta de la red Nacional de Radiomonitorio mediante oficio IFT/D04/USV/DGARNR/022/2013 solicitó a la Dirección General de Verificación dependiente de la Unidad de Supervisión y Verificación del IFT a fin de que realizara una visita de verificación al domicilio ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA S/N (CONTINUACION DE AVENIDA DE LOS PINTORES), ENTRE LAS CALLES DE RIO PAPALOAPAN Y TENERIAS, COLONIA LOMAS DE LOS FILTROS C.P 78219, SAN LUIS POTOSI, SLP ya que del trabajo de monitoreo se detectó el uso de la frecuencia de 456.100 MHz

Con fecha 30 de enero de 2013, la Dirección General de Verificación, dependiente del instituto Federal de Telecomunicaciones ordenó una visita de inspección y verificación al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez INTERAPAS, en el domicilio ubicado en Avenida de los Pintores número 3, Colonia Los Filtros, C.P 78210 de la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre a efecto de verificar si el visitado contaba con autorización que justificara la legal operación de los equipos y/o servicios de telecomunicaciones para operar a frecuencia de 456.100 MHz

El 7 de febrero de 2014, dos inspectores adscritos a la Dirección General de Verificación se constituyeron en el domicilio ubicado en Avenida de los Pintores número 3, Colonia Los Filtros, C.P 78210 de la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre a fin de realizar la visita que les fue encomendada. Levantando para el efecto el acta de verificación ordinaria No. IFT/DF/DGV/013/14, un acta con sinfín de violaciones de procedimiento en donde concluyeron que INTERAPAS estaba transmitiendo claves en la frecuencia de 456.100Mhz sin contar con permiso o concesión que así lo avalara.

El 30 de mayo de 2014, el IFT a través de la Unidad de Verificación y Supervisión dio inicio al procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de mi representada por haberse supuestamente acreditado el uso sin permiso de la frecuencia de 456.100Mhz; procedimiento que fue registrado bajo el número de expediente E. IFT.USV.0014/2014 y se concedió una dilación probatoria por un término de quince días para ofrecer pruebas. Acuerdo que fue irregularmente notificado el cuatro de junio de 2014.

El 2 de julio de 2014, el IFT a través de la Unidad de Verificación y Supervisión emitió un acuerdo que tituló ~~Acuerdo de preclusión y alegatos~~ Acuerdo que fue irregularmente notificado el diez de julio de 2014.

El 4 de agosto de 2014, mi representada presentó los alegatos que a su interés convinieron, dejando en ellos constancia razonada y sustentada de las irregularidades cometidas durante el procedimiento administrativo, mismas que fueron descalificadas sin motivo y fundamento suficiente.

El 24 de septiembre de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT emitió resolución administrativa definitiva dentro del expediente E. IFT.USV.0014/2014 donde impone una multa por \$134,580 pesos y la pérdida de dos equipos repetidores de frecuencia. Resolución administrativa contraria a derecho y que fue irregularmente notificada a mi representada el día dos de octubre de 2014.

A fin de seguir adelante, se presento amparo indirecto en el Juzgado Especializado con cede en la ciudad de México en contra de la resolución administrativa en comento, quedando registrado bajo el numero de amparo 320/2014. Se ha gestionado el avance del mismo, llegando hasta la audiencia constitucional, misma que se ha diferido hasta el día de la fecha de esta nota.

A su vez, el 06 de junio se demando a INTERAPAS en juicio en la vía sumaria agraria controvirtiéndole la propiedad y la posesión de un pozo ubicado en la Delegación de La Pila, de la ciudad de San Luis Potosí solicitando su reivindicación. El actor en juicio fue INES RIVERA RAMIREZ. Este juicio fue radicado bajo el número de expediente 474/2014 sustanciado en el Tribunal Agrario número 25 con cede en esta ciudad capital. Dada la naturaleza del juicio, no existe cuantificación del mismo, ya que únicamente existe la posibilidad y/o riesgo de la pérdida patrimonial respecto al bien inmueble donde se ubica el pozo, poniendo en inminente riesgo, dada la circunstancia, la infraestructura del pozo. La parte última de actuaciones a la fecha ubica al expediente en la designación de perito para determinar si el predio se ubica o no dentro del polígono del Ejido de la Pila.

SOLICITUDES DE TRÁMITES ANTE CONAGUA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ (PRORROGAS).

El 22 de diciembre de 2014 INTERAPAS presentó ante CONAGUA Delegación San Luis Potosí, dos trámites con el fin de acogerse a las facilidades administrativas para la condonación de las deudas históricas en materia de pagos por explotación de agua. Un trámite por cada título de concesión, uno por el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y el otro por el Municipio de San Luis Potosí.

Al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez le correspondió el número de expediente SLP-L-1325-19-12-14 y al Municipio de San Luis Potosí le correspondió el número de expediente SLP-L-1324-19-12-14.

Se acompaño cada uno de los trámites la solicitud debidamente requisitada para acceder al programa de facilidades administrativas, se acredito la propiedad de los pozos ubicados en la demarcación que ampara cada título de concesión, su ubicación geográfica del aprovechamiento, la existencia del título de concesión o explotación otorgado para el aprovechamiento del agua entre otros.

Actualmente la solicitud de ingreso así como la información aportada se encuentra en estado de validación por la misma Comisión Nacional del Agua. Al momento que emita CONAGUA resolución en cuanto a las prorrogas de dichos títulos de concesión, ésta podrá condenar al Organismo al pago de multas y sanciones (CUANTÍA APROXIMADA).

PENSIONES Y JUBILACIONES

De acuerdo con el estudio actuarial a diciembre de 2010 realizado por el despacho Valuaciones Actuariales, S.C., el pasivo contingente de INTERAPAS por pensiones y jubilaciones de los trabajadores asciende a \$ 537,014,497.27, que se integra por los siguientes conceptos:

• Pasivo por pensiones en curso de pago	\$ 50,334,352.01
• Pasivo devengado por trabajadores activos	\$ 271,055,641.95
• Pasivo por devengar por trabajadores activos	<u>\$ 215,124,503.31</u>
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES	\$ 537,014,497.27

Cabe mencionar que dicho pasivo no cuenta con la reserva financiera necesaria, al no existir un fondo de pensiones constituido con las aportaciones de una parte de las percepciones de los trabajadores y las correspondientes al Organismo. El pasivo por pensiones se valuó considerando el grupo cerrado de trabajadores sindicalizados y de confianza, es decir, que no incluye el eventual pasivo generado por todos los nuevos trabajadores que se incorporen en lo sucesivo al Organismo. Es de destacar la necesidad de actualizar la valuación actuarial.

Es importante resaltar que el INTERAPAS es un organismo público descentralizado de las administraciones municipales de los tres municipios que lo integran, y al haberse creado hace 18 años heredó pasivos anteriores por pensiones de los trabajadores y no recibió como contraparte el fondo de reserva para cubrir dichos pasivos.

C. DR. JORGE GUSTAVO DAMKEN FISCHER
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. HECTOR EDUARDO GARCIA CASTILLO
DIRECCION GENERAL